



# Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



## DECRETO REGIONAL DE DESCONCETRACION ADMINISTRATIVA

*Abg. Msc. David Rojas Corvera*

**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa reglamentaria, fiscalizadora y ejecutivas por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. En ese sentido, la misma norma suprema en su Artículo 281, establece que el gobierno de cada autonomía regional está constituido por una Asamblea Regional y por un **Órgano Ejecutivo Regional**.

**Que**, de conformidad al Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

**Que**, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el poder público a través de sus Órganos que son: la Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional, de conformidad al Artículo 14. Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria. En concordancia, el Artículo 33, dispone que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes.

**Que**, en Sesión Solemne de fecha 04 de mayo de 2026, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ha posesionado al ciudadano DAVID ROJAS CORVERA, como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**Que**, de acuerdo al Artículo 37 del referido Estatuto, los Ejecutivos de Desarrollo son **responsables directos de sus actos** ante los órganos responsables del control fiscal por la administración de los recursos públicos y la gestión a su cargo.

**Que**, uno de los objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es el de: Consolidar la Autonomía Regional, estableciendo mecanismos que permitan el autogobierno y el manejo transparente de sus recursos económico-financieros, según lo dispone el artículo 7, numeral 4 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

**Que**, la administración pública regional se rige por los principios de desconcentración y descentralización administrativa, subsidiariedad,



# Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ético, transparencia igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Artículo 39 párrafos I de nuestro Estatuto Regional del Gran Chaco.

**Que,** las Ejecutivas y los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes, en su calidad de representantes directos del Ejecutivo Regional en sus respectivas jurisdicciones, forman parte del Órgano Ejecutivo Regional.

**Que,** uno de los objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es consolidar la Autonomía Regional, mediante el establecimiento de mecanismos que permitan el autogobierno y la administración transparente de sus recursos económico-financieros, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, numeral 4, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

**Que,** el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de decretar al inicio de su mandato de forma obligatoria, la desconcentración Administrativa, según lo dispone el artículo 35, Numeral 4 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

## **POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, leyes y demás normativa vigente;

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RATIFICAR la vigencia y aplicación del modelo de desconcentración administrativa del Órgano Ejecutivo Regional, en periodo constitucional (2026-2031), en el marco de los principios de eficiencia, coordinación, compromiso e interés social que rigen la administración pública regional, con el propósito de consolidar y fortalecer el ejercicio pleno de la Autonomía Regional del Gran Chaco.

En ese contexto, la Ejecutiva o el Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes y la Ejecutiva o el Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí, ejercerán sus funciones de manera desconcentrada, con autonomía de gestión administrativa, técnico-operativa y legal, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, garantizando la adecuada prestación de servicios públicos, la optimización de la gestión institucional y la atención oportuna de las necesidades de la población, en observancia de la unidad institucional y cohesión regional, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y la normativa vigente aplicable.



# Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en la ciudad de Yacuiba, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.**

Abg. MSc. David Rojas Corvera  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Abg. Alvaro El Soruco Romero  
**SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Mvz. Juan Carlos Nallar Palacios  
**SECRETARIO REGIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y AUTONOMÍA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Ing. Helmut A. Coronado Rodas  
**SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO OBRAS PÚBLICAS Y ENERGÍA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Abg. Sandro Arevalo Corimayo  
**SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Lic. Walter Morales Grimaldo  
**SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Ing. Jorge Antonio Palacios García  
**SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**